

**Informe secretarial. 07 de febrero de 2022.** Al despacho de la señora juez informando que a pesar de que se requirió mediante auto de 8 de noviembre de 2021 al apoderado judicial de la parte actora para que manifestara «*si con la presente demanda lo que pretende es retirar la demanda radicada bajo el No. 2021-00033, el cual se encuentra admitido, o las razones la interposición de este libelo máxime si se tiene que corresponden a los mismos hechos y pretensiones contenidos en el precitado proceso*», no obstante, transcurrido el termino concedido el togado guardó silencio.

**Luz Sofia Morales Hernández**  
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 2021-00100-00**  
**DEMANDANTE: DORIS YASMIN MARTÍNEZ GARZÓN**  
**DEMANDADO: COVAL COMERCIAL S.A.S.**

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder debidamente otorgado conforme dispone el art. 74 del C.G.P., esto es, **presentado ante juez, notario u oficina de apoyo judicial**, o en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, **acreditando que su otorgamiento se dio desde la cuenta de correo electrónico del demandante**; lo anterior, comoquiera que el poder arrimado con la demanda no satisface ninguno de los dos requisitos mencionados.
2. Acredite la remisión del escrito de subsanación de la demanda a la pasiva conforme señala el inc. 4 del art. 6 del decreto 806 de 2020.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

  
**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**